Expediente No. 2016-217

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. primero (1) de septiembre de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **NORAINIS CASTRO RICAURTE** contra **GRUPO HERPITA S.A.S**., en la que se observa que los curadores adlitem nombrados aún no se pronuncian sobre su designación. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, primero (1) de septiembre de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que a través de auto de fecha 30 de noviembre de 2020, el Juzgado ordenó enviar a través de la Secretaría del Juzgado las comunicaciones dirigidas a los curadores ad litem designados por el Juzgado de la entidad demandada GRUPO HERPITA S.A.S

La Secretaria del Juzgado, remitió el día 23 de marzo de 2021, las comunicaciones a los curadores por correo electrónico, para efectos de su posesión señalando que debían dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado.

Observa el Juzgado, que los abogados Marena Fernanda Antequera Chaurio, Dr. Diego Alberto Chavarro Ortiz y Dra. Ruby Estela Aquite Pedraza, no han presentado respuesta a la comunicación remitida por la Secretaria del Juzgado, por lo que el Despacho ordenara a través de la Secretaria, requerir a las abogadas por segunda y última vez la designación como curador ad litem para la aceptación del cargo.

En consecuencia, el requerimiento a los curadores ad litem Dra. Eliana Coromoto Pérez Palacio y Magui Mosquera Terraz, se hará informando lo siguiente "*El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda y última vez a los abogados Marena Fernanda Antequera Chaurio, Dr. Diego Alberto Chavarro Ortiz y Dra. Ruby Estela Aquite Pedraza, a fin de que asuma el cargo designado como curador ad litem, de **GRUPO HERPITA S.A.S**., o en su defecto acrediten en debida forma, estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: El anterior requerimiento se hará con la advertencia de que debe acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de la compulsa de copias a la autoridad competente; cabe advertir que esta diligencia se surtirá con el primero que comparezca oportunamente y deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 2 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 30

IA